



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°285-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 26 de mayo de 2025

VISTOS:

Informe N°2481-2025-MDP/GDTI/SGEO/MNM-SG, Informe N°2093-2025-MDP/GM/GFSLP/G, Informe N°1351-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, Carta N°016-2025-C/WDL, Carta N°16-2025/CONSORCIO KILLA SRL, Carta N°12-2025-C/WDL, Carta N°105-2025-MDP/GM/GFSLP-G, Informe N°414-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, Informe N°1207-2025-MDP/GDTI/SGEO/MNM-SG, Informe N°450-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, Memorándum N°140-2025-MDP/GM-CRR, Informe N°415-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, Informe N°1184-2025-MDP-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, Informe N°1243-2025-MDP/GM/GFSLP-G, Informe N°750-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, Carta N°05-2025-C/WDL, Informe N°001-2025/OMAA/SO, Carta N°07-2025/CONSORCIO KILLA SRL, Informe Técnico N°04-2025/CK/RLT/RO, y demás documentos del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°03 de la obra principal y calendario de avance de obra valorizado N°01 del adicional de obra N°01 en ochenta (80) folios del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAYA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2435886 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) enciso 202.1 señala expresamente que: “Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un **plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado**, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica”, enciso 202.2 “El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con **el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual**”, enciso 202.3 “El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes “así mismo enciso 202.4 “Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos”;

Que, mediante Carta N°07-2025-CONSORCIO KILLA SRL, de fecha 13 de marzo de 2025, el Ing. Elman E. Tornero Conisilla Representante Legal-Consortio Killa SRL, solicita aprobación del calendario de avance de obra N°03 de la obra principal y el calendario de avance de obra N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAYA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2534675, en atención al Informe Técnico N°04-2025/CK/RLT/RO, elaborado por el residente de obra, quien considera el cronograma desde el 10 de marzo del 2025 hasta el 28 de marzo del 2025, siendo un plazo de ejecución de la obra de 19 días calendarios, considerando el plazo de ejecución de la obra principal (06 días calendarios) y el plazo de ejecución del adicional N°01 (13 días calendarios), por ende recomienda al Supervisor de obra dar trámite ante la Municipalidad Distrital de Pichari, en atención al Informe técnico N°04-2025/CK/RLT/RO, elaborado por el Residente de obra Ricardo Landeo Torres;

Que, mediante Carta N°05-2025-C/WDL, de fecha 14 de marzo de 2025, el Representante Legal Ing. William De La Torre León, quien solicita la aprobación vía acto resolutivo el calendario de avance de obra N°03 de la obra principal y el calendario de avance de obra N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto con CUI 2534675, teniendo en consideración el Informe N°001-2025/OMAA/SO, del Jefe de Supervisor de Obra, quien “... da por aprobado el cronograma de ejecución de obra actualizado entregado por el consorcio Killa SRL, por lo tanto hace de conocimiento que dicho cronograma debe ser aprobado mediante Resolución por la área que corresponde de la Municipalidad Distrital de Pichari ...”;

Que, mediante Informe N°750-2025-MDP/GM-SGSL/RMR-SG, de fecha 21 de marzo de 2025, el Ing. Richard Morote Risco- Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe con opinión favorable de aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°03 de la obra principal y calendario de avance de obra valorizado N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAYA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2534675, teniendo en consideración el Artículo 142, 178, 202 numeral 202.1, 202.2, 202.3, 202.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, por estas consideraciones de la normativa en mención da opinión favorable para la emisión del acto Resolutivo de los calendarios de avance de obra por el reinicio de ejecución de plazo N°02 programado del 10/03/2024 al 28/03/2025, aprobación que es comunicado mediante INFORME N°1243-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 24 de marzo de 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite dicho trámite en atención a la Gerencia desarrollo territorial e Infraestructura para su verificación correspondientes, actuaciones que son remitidos a la Subgerencia de Ejecución de Obras, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Informe N°1184-2025-MDP/GDTI/SGEO/MNM-SG, de fecha 26 de marzo del 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra – Subgerente de Ejecución de Obras, determina PROCEDENTE APROBAR el calendario de avance de obra valorizado actualizado N°03 de la obra principal y calendario de avance de obra valorizado N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAYA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2534675, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo, de conformidad al artículo 202 numeral 202.1, 202.2, 202.3, 202.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta la aprobación del supervisor de obra y Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado; Que, mediante Informe N°415-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 27 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica a la Gerente Municipal la procedencia para su aprobación resolutiva del calendario de avance de obra valorizado actualizado N°03 de la obra principal y calendario de avance de obra valorizado N°01 del adicional de obra N°01, conforme los informes con opinión favorable de Residente y Supervisor de Obra y de las demás oficinas de órganos estructurados de la Entidad, en consecuencia, en atención la Gerencia municipal mediante



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Memorándum N°140-2025-MDP/GM-CRR, de fecha 02 de abril de 2025, el Abog. Celestino Romín Romero. Gerente Municipal comunica observaciones a los trámites aprobatorios de la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante Informe N°450-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 03 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite observaciones a los calendarios de avance de obra, identificadas por la Gerencia Municipal;

Que mediante Carta N°105-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 21 de abril de 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite dicho trámite en atención al consultor de supervisión;

Que, mediante Carta N°16-2025-CONSORCIO KILLA SRL, de fecha 30 de abril de 2025, el Ing. Elman E. Tornero Conisilla Representante Legal-Consortio Killa SRL, remite la absolución de observaciones a la aprobación del calendario de avance de obra N°03 de la obra principal y el calendario de avance de obra N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto en atención a la Carta N°12-2025-C/WDL, elaborado al consultor de supervisión;

Que, mediante Carta N°016-2025-C/WDL, de fecha 05 de mayo de 2025, el Representante Legal Ing. William De La Torre León, remite absolución de observaciones calendario de avance de obra N°03 de la obra principal y el calendario de avance de obra N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto para su aprobación;

Que, mediante Informe N°1351-2025-MDP/GM-SGSL/RMR-SG, de fecha 09 de mayo de 2025, el Ing. Richard Morote Risco- Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite absolución de observaciones del calendario de avance de obra N°03 de la obra principal y el calendario de avance de obra N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto para dar continuidad de trámite para la aprobación resolutiva;

Que mediante INFORME N°2093-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 12 de mayo de 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite absolución de observaciones del calendario de avance de obra N°03 de la obra principal y el calendario de avance de obra N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto que son comunicadas a la Gerencia Municipal, la oficina en mención remite con proveído de fecha 13 de mayo de 2025 a la Gerencia desarrollo territorial e Infraestructura para su verificación correspondientes, actuaciones que son remitidos a la Subgerencia de Ejecución de Obras, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Informe N°2481-2025-MDP/GDTI/SGEO/MNM-SG, de fecha 16 de mayo del 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra - Subgerente de Ejecución de Obras, determina PROCEDENTE APROBAR el calendario de avance de obra valorizado actualizado N°03 de la obra principal y calendario de avance de obra valorizado N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAYA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2534675, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo, de conformidad al artículo 202 numeral 202.1, 202.2, 202.3, 202.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta la aprobación del supervisor de obra y Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, facultad que se formalizo y delego a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante numeral II de Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025 y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el calendario de avance de obra valorizado actualizado N°03 de la obra principal y calendario de avance de obra valorizado N°01 del adicional de obra N°01 del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA LOCALIDAD DE OMAYA BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2534675, por los fundamentos expuestos en los considerandos y de conformidad al artículo 202 numeral 202.1, 202.2, 202.3, 202.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 03 DE OBRA PRINCIPAL								
N°	PERIODO				MONTOS PROGRAMADOS			
	MES	DEL	AL	D.C.	PARCIAL S/.	ACUMULADO S/.	PARCIAL %	ACUMULADO %
01	ABRIL	4/25/2024	4/30/2024	6.00	610,599.67	610,599.67	31.70%	31.70 %
02	MAYO	5/1/2024	5/31/2024	31.00	420,722.11	1,031,321.77	21.85%	53.55 %
03	JUNIO	6/1/2024	6/30/2024	30.00	509,719.10	1,541,040.87	26.47%	80.02 %
04	JULIO	7/1/2024	7/31/2024	31.00	179,922.34	1,720,963.21	9.34%	89.36 %
05	AGOSTO	8/1/2024	8/14/2024	14.00	33,828.70	1,754,791.91	1.76%	91.12 %
06	NOVIEMBRE	11/4/2024	11/5/2024	2.00	0.00	0.00	0.00%	0.00 %
07	MARZO	3/10/2025	3/28/2025	19.00	140,085.32	1,894,877.23	7.27%	98.39 %
DEDUCTIVO N° 01					31,014.59	1,925,891.83	1.61%	100.00 %
TOTAL				133	1,925,891.83		100.00%	

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01								
N°	PERIODO				MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS			
	MES	DEL	AL	D.C.	PARCIAL S/.	ACUMULADO S/.	PARCIAL %	ACUMULADO %
01	MARZO	3/10/2025	3/28/2025	19	130,084.23	130,084.23	100.00%	100.00 %
TOTAL COSTO DIRECTO				19	130,084.23		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración , Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, del mismo modo al Contratista CONSORCIO KILLA SRL y al Supervisor William De La Torre León.

ARTÍCULO QUINTO. - La publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
Contratista CONSORCIO KILLA SRL
Supervisor William De La Torre León
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 03940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA